



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **12 SET. 2016**

VISTO:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio de Cooperación suscripto con la Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto" para la realización de Prácticas Profesionales Obligatorias no Rentadas.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 29 del mes de abril de 2016, la Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto" y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco mediante el cual las partes se comprometieron a cooperar directamente entre sí, a fines de que los alumnos de la Universidad realicen en instalaciones de la Defensoría, las Prácticas Profesionales Obligatorias no Rentadas consistentes en el cumplimiento de 400 horas de Trabajo Social Profesional, de acuerdo a lo prescripto en los Planes de Estudio y en las normas de la Universidad.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio anteriormente mencionado

procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

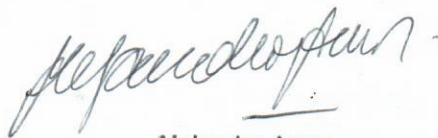
Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio de Cooperación suscripto con la Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto" para la realización de Prácticas Profesionales Obligatorias No Rentadas.

Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°

126/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.